

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por bajas por anulación de créditos destinadas a sanear el remanente negativo de tesorería del año 2015, nº 5 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Habiéndose liquidado el ejercicio presupuestario 2015 con Remanente Negativo de Tesorería y a la vista de lo establecido en el art. 193 del TRLHL relativo a las medidas a adoptar sobre reducción de gastos en el nuevo Presupuesto.

2º.- Con fecha 21 de marzo, existe Memoria de la Concejalía de Economía y Hacienda en los términos siguientes:

“Habiéndose aprobado la Liquidación del Presupuesto de 2015, la cual arroja un Remanente de Tesorería Negativo por importe de -14.970.196,63 € y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193 del TRLHL que recoge lo siguiente:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

Toda vez que la reducción de gastos en el Presupuesto vigente por cuantía igual al déficit del año 2015 resulta imposible ya que estamos hablando de un porcentaje aproximado del 26% de los gastos corrientes, y de adoptarse dicha reducción conllevaría la imposibilidad de continuar prestando los servicios obligatorios previstos en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, se propone llevar a cabo el saneamiento del Remanente Negativo mediante una combinación de las 3 medidas contempladas en el art. 193 citado, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Aprobar una reducción de gastos en el Presupuesto de 2016 por importe de 2.800.000,00 €, en las partidas de intereses y amortización de préstamos a largo plazo, importe que se estima reducible sin perturbación del servicio.
- Concertar una operación de crédito por importe de 10.000.000,00 €, la cual ya estaba prevista en el Presupuesto de 2016 para el saneamiento del Remanente del año 2014.



- Aprobar el presupuesto del año 2017 con un superávit inicial de 2.170.196,63 €.

De esta manera y con la combinación de las 3 medidas propuestas se consigue el total saneamiento dando cumplimiento a lo previsto en el TRLHL y permite, aunque con mayor austeridad, el normal desarrollo de la actividad municipal.

Sobre la base de lo anterior y para dar cumplimiento a la primera de las medidas citadas, se propone la modificación de créditos número 5 del vigente Presupuesto municipal de 2016, que adopta la modalidad de bajas por anulación de créditos.”

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34, 49 a 51, y 101 y ss del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto Municipal de 2016 en la modalidad de por bajas por anulación de créditos destinadas a sanear el remanente negativo de tesorería del año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Bajas por anulación destinadas a financiar el remanente negativo de tesorería:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.31000	Intereses de préstamos a largo plazo	100.000,00



20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo	2.700.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....		2.800.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lorca, 22 de marzo de 2016.
El Director Económico y Presupuestario.